



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 327-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de julio de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 129-2020-OL/MPP, de fecha 16 de julio de 2020, del Jefe de la Oficina de Logística e Informe N° 424-2020-GAJ/MPP, de fecha 16 de julio de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la conformación del comité de selección para llevar a cabo procedimientos de selección en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA*

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";*

Que, Mediante el Informe N° 129-2020-OL/MPP, de fecha 16 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicitó a la Gerente de Administración la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo procedimientos de selección en el marco del D.U. N° 070-2020:

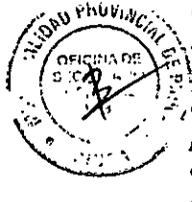
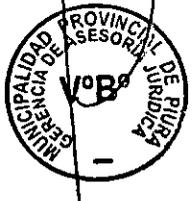
**TITULARES**

**PRESIDENTE** : Ing. Víctor Ángel Sánchez Sánchez.  
**MIEMBRO** : Ing. Ychousa Benjamin Seminario Malpartida.  
**MIEMBRO** : CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde.

**SUPLENTES**

**PRESIDENTE** : Lic. Adm. Santy del Milagro Pintado Cienfuegos.  
**MIEMBRO** : Ing. Henry Hilthon Palacios Martínez.  
**MIEMBRO** : Bach. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi.

Que, con Memorando 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, "(...), que mediante informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero del 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 327-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de julio de 2020

dispone que a partir de la fecha, en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:



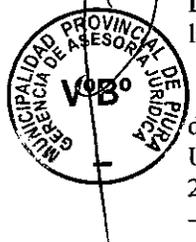
*Recomendación N° 4: Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.*

*Recomendación N° 06: Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.*



*Recomendación N° 07: Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases. (...)"*

Que, mediante correo electrónico institucional del día 16 de julio de 2020, la Gerente de Administración remitió al Gerente Municipal la solicitud del Jefe de Logística sobre la designación de los miembros del Comité de Selección para llevar a cabo procedimientos de selección en el marco del D.U.N° 070-2020; y, con correo electrónico del día 16 de julio de 2020, el Gerente Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 424-2020-GAJ/MPP, de fecha 16 de julio de 2020, señaló que: El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

1. Conforme a lo estipulado en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
2. El numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento estipula que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. Al respecto, es preciso mencionar que la propuesta de comité de selección presentada por el Jefe de la Oficina de Logística cumple con lo estipulado en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, dado que uno de los miembros pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde Jefe de la Oficina de Logística, y dos de los miembros tienen conocimiento técnico de la contratación, el Ing. Víctor Ángel Sánchez Sánchez y el Ing. Yehousa Benjamin Seminario Malpartida.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 327-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de julio de 2020



4. Finalmente, conforme lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento, el comité de selección deberá ser designado mediante Resolución de Alcaldía, dicha resolución deberá indicar los integrantes titulares y sus respectivos suplentes;

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomendó la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva designar al Comité de Selección propuesto por la Oficina de Logística que llevará a cabo los Procedimientos Especiales de Selección enmarcados en el D.U. N° 070-2020:

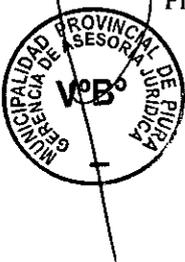
1. Contratación del Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales de los Distritos de Catacaos, Cura Mori, El Tallán, La Unión, La Arena, Las Lomas y Piura;
2. Contratación del Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales del Distrito de Tambogrande;
3. Contratación del Servicio de Inspección de Mantenimientos Periódicos y Rutinarios de Caminos Vecinales de los Distritos de Catacaos, Cura Mori, El Tallán, La Unión, La Arena, Las Lomas y Piura;
4. Contratación del Servicio de Inspección de Mantenimientos Periódicos y Rutinarios de Caminos Vecinales del Distrito de Tambogrande;
5. Contratación para la Ejecución de Servicios de Mantenimientos Rutinarios en los Distritos de Tambogrande y Las Lomas;

-- Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Comité de Selección que llevará a cabo los Procedimientos Especiales de Selección enmarcados en el D.U. N° 070-2020:

1. Contratación del Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales de los Distritos de Catacaos, Cura Mori, El Tallán, La Unión, La Arena, Las Lomas y Piura.
2. Contratación del Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de Caminos Vecinales del Distrito de Tambogrande.
3. Contratación del Servicio de Inspección de Mantenimientos Periódicos y Rutinarios de Caminos Vecinales de los Distritos de Catacaos, Cura Mori, el Tallán, La Unión, La Arena, Las Lomas y Piura.
4. Contratación del Servicio de Inspección de Mantenimientos Periódicos y Rutinarios de Caminos Vecinales del Distrito de Tambogrande.
5. Contratación para la Ejecución de Servicios de Mantenimientos Rutinarios en los Distritos de Tambogrande y Las Lomas; el cual estará conformado por los siguientes miembros:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 327-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 16 de julio de 2020

**TITULARES**

**PRESIDENTE** : Ing. Víctor Ángel Sánchez Sánchez.  
**MIEMBRO** : Ing. Yehousa Benjamin Seminario Malpartida.  
**MIEMBRO** : CPC. Eliseo Tichiahuanca Campoverde.

**SUPLENTES**

**PRESIDENTE** : Lic. Adm. Santy del Milagro Pintado Cienfuegos.  
**MIEMBRO** : Ing. Henry Hilthon Palacios Martínez.  
**MIEMBRO** : Bach. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los miembros del Comité de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases.

**ARTÍCULO QUINTO: DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Unidad de Abastecimientos y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Díez  
ALCALDE